

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
RAD. 54-001-33-31-006-2009-00252-01
ACTOR: PAULA ANDREA GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y observado los requisitos de ley, admítase el recurso de apelación¹ interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)², dictada por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Una vez vencido este término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA BARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



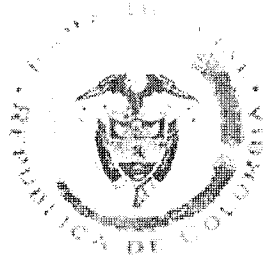
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONDTANCIA SECRETARIAL

María Josefina Barra Rodríguez

¹ Visto a folios 487 al 512 del Expediente.
² Vista a folios 468 al 48317 del Expediente.

Por anotación en EL ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 20 FEB 2020


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020)

Acción: REPARACIÓN DIRETA
Rad. 54-001-23-31-000-2002-00118-02
Actor: NANCY STELLA DURAN MEDINA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha viernes (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Josefina Ibarra Rodríguez
MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

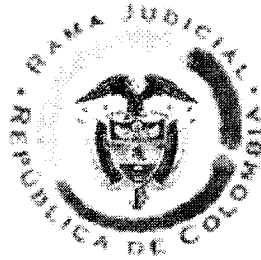
C.P



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL

Por medio de la presente, notifíco a las partes la presente decisión, a las 9:00 a.m. hoy 20 FEB 2020

Deive G.
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: Hernando Ayala Peñaranda

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado No: 54-001-33-31-002-2008-00205-01
Demandante: Gases del Oriente SA ESP
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 443), y de conformidad con lo dispuesto en el 212 del CCA modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Vencido el término anterior, se dará traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

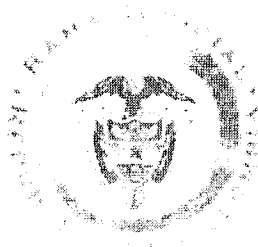
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia anterior, a los 0:00 a.m. hoy 20 FEB 2020


Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE
SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020)

Ref: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Rad. 54-001-33-31-002-2009-00376-01
 Actor: PEDRO JESÚS VELASCO CORDERO
 Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA
 ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
 NATURALES DE COLOMBIA


De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

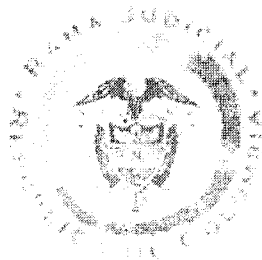

MARIA JOSEFINA BARRERA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

C.P.


 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 SECRETARÍA GENERAL

Per se
 a las
 hoy 20 FEB 2020 a las 09:00 a.m.


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

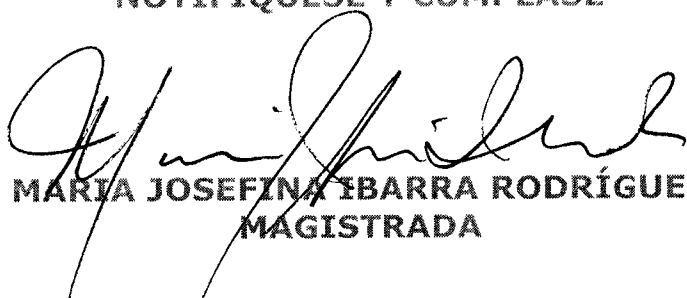
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020)

Acción: REPARACIÓN DIRETA
 Rad. 54-001-33-31-701-2011-00147-01
 Actor: ILVA ADELINA VILLAMIZAR CRUZ Y OTROS
 Demandado: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Tunja en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

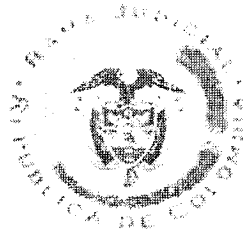
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

C.P

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 SECRETARÍA GENERAL
 Por aprehensión de la copia notifico a las
 partes la copia de la presente a las 8:00 a.m.
 hoy 20 FEB. 2020


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020)



REF: REPARACIÓN DIRECTA
RAD. 54-001-23-31-000-2004-01151-02
ACTOR: RODRIGUEZ ROJAS – BLANCA NUBIA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.S COMPAÑÍA DE SEGUROS- DR ENRIQUE ANCHEZ RAMON- SOCIEDAD COMERCIAL NORTESANTANDEREANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA- NORTRAUMA S.A

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta por los apoderados de la parte demandada (folios 882-895) y (896-919) contra la sentencia de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja en el proceso de la referencia, para lo cual se dispone:

Por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL
Por medio de la presente se notifica a las partes la presente resolución, a las 8:00 a.m hoy 20 FEB 2020

Secretario General